ORDENANZA Nº 2.965.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), acéptase la donación sin cargo, ofrecida por los señores Sergio Pablo Muscillo y Marcelo Fabián Muscillo a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de una fracción de terreno con destino a vereda, cuya superficie es de 21,9684 m2, del inmueble ubicado en calle Las Piedras Nº 740 e identificado con matrícula registral Nº S- 20.681, cuyas medidas y linderos son:

Medidas

Norte: 8,40 m.
Sur: 8,52 m.
Este: 2,60 m.
Oeste: 2.60 m.

Linderos

Norte: calle Las Piedras.
Sur: propiedad de los donantes.
Este: propiedad de Marcos Antonio Palacios.
Oeste: propiedad de Dolores Eusebia Camaño de Mendoza.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, solicitará al Registro Inmobiliario mediante rogatoria la inscripción de la donación efectuada en el artículo precedente en los marginales de la matrícula pertinente, adjuntando copia de la presente, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de su promulgación.

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados bajo constancia de firma y a la Dirección de Catastro y Edificación. Fecho, pase al Departamento Patrimonial de Contaduría General para que proceda a su registración.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2000.